DNCP/DJ N°1470/12 **Caso N° 1938**

Asunción, 02 de julio de 2012.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, MUEBLES Y COMPUTACIÓN" CONVOCADA POR LA UOC _ JUSTICIA ELECTORAL ID 229817 ----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia de fecha 28 de junio de 2012 señalaba lo siguiente: *"En el llamado de referencia, hemos hecho un análisis muy puntilloso del pliego y de todas las adendas, aclaratorias que realmente existe un direccionamiento de los equipos informáticos a ser adquiridos por la Justicia Electoral por lo que tomamos notas y queremos denuncia estos actos de corrupción en la cual está presente una empresa. En las especificaciones fueron cambiadas varias cosas por ejemplo de las PCS, NOTEBOOK Y SERVIDORES, en las Notebook va muy a la marca LENOVO, y las PCS a LANIX TITAN HX, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SEAN REVISADOS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. TAMBIEN solicitamos que se vea como fueron modificadas las especificaciones técnicas del pliego original y con las adendas que fueron sacando la Justicia Electoral. Las Denuncia es más bien para ir transparentando las Licitaciones y no para favorecer a una sola empresa que*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

si miran los antecedentes siempre están metidas dentro de la Justicia Electoral y siempre fueron adjudicadas la misma empresa con las marca que mencionamos más arriba, es la empresa que representa esos equipos. También queremos mencionar que los plazos de entrega que están solicitando es muy corta para la cantidad de equipos a ser adquiridos. Sugerimos que por lo menos acepten de 45 días, y que posterguen la licitación y den más plazos para las consultas. [sic]".--------

En consecuencia, luego de analizar la denuncia, esta Dirección Jurídica entiende que, ----------

Según el denunciante las características indicadas en las especificaciones técnicas del llamado de referencia se encontraban dirigidas a una marca en particular.---------

En base a lo expuesto en la denuncia, se observa que en este caso en particular no se aportan pruebas suficientes para afirmar que la oferta se encuentra dirigida.-------

A tenor de lo expuesto por el denunciante y en atención a la normativa transcripta, surge que, no existiría en el caso, un interés general en juego que amerite la intervención de esta Dirección Nacional, de Oficio.----------

Y esto es así, porque los actos de la Administración gozan de la presunción de regularidad en virtud de la cual se entiende que el acto administrativo, se ha emitido conforme a derecho, y como consecuencia de esta afirmación, es claro que, quien "pretenda la ilegitimidad o nulidad de un acto administrativo debe alegar y probar lo pertinente"[1].----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, las cuestiones denunciadas no ameritan la intervención de oficio de esta Dirección, y en todo caso, pueden ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés particular afectado en el promotor del recurso (interés legítimo).----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

[1] Marienhoff. Tratado de Derecho Administrativo Tomo II. 4° Edición. Editorial Lexis Nexis.2005, Pág. 338

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

En el caso de que se optare por ésta vía, debe ajustar sus reclamaciones a las normas que regulan el citado proceso, contenidas en la Ley 2051/03 y la ley modificatoria 3439, así como sus reglamentos, y en particular, el **DECRETO Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente denuncia, con las recomendaciones formuladas.----------

Abog. **GLORIA GIMÉNEZ**
Dirección Jurídica

Abog. **MONICA CHILAVERT**
Directora Jurídica - Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora